



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal de Simulación N° 2021-00491-00.

De entrada, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, el soporte remitido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO, relacionado con la corrección de la inscripción atinente a la cautela impuesta en su momento.

Al margen de lo esbozado, conviene advertir que, mediante autos adiados a 5 de agosto, 12 y 29 de septiembre y 15 de noviembre del año anterior, lo que se comunicó a través de los pertinentes oficios, se ordenó al banco AV VILLAS, que proporcionara el mecanismo de convicción decretado en su oportunidad, sin que la citada entidad haya emitido pronunciamiento alguno sobre ese particular, a pesar de haberse vencido el lapso estatuido para esos efectos.

De ese modo, **se exhorta por última vez** a la señalada organización, a fin de que atienda lo dictaminado. Ello en el intervalo de **5 días**, computados a partir del recibimiento del correspondiente documento virtual, el que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **acompañado de copia del presente auto**. Adicionalmente, resáltese que, en el mismo lapso, la aducida agremiación **deberá exponer los argumentos de defensa que considere necesarios ante la falta de acatamiento de lo ordenado por esta Célula Jurisdiccional** (art. 59 de la Ley 270 de 1996).

Ello, con miras a tomar en cuenta tales razonamientos de contradicción, en el marco del procedimiento incidental que se iniciará, en el horizonte de **imponer las multas de rigor** (art. 44-3 del Estatuto General del Procedimiento), en el evento de que tampoco se lleve a cabo el acto impuesto, en virtud de este requerimiento final.

Al margen de lo disertado, **se compulsarán las copias de rigor, a fin de que se investigue lo ocurrido**, de ser necesario.

Finalmente, **se advierte que la audiencia programada para el día 10 de febrero hogaño, no puede desarrollarse, en razón de la ausencia del indicado instrumento de persuasión**. De esta suerte, ella será programada nuevamente, una vez se allegue dicho soporte o se establezca, de modo fundado, la imposibilidad de aportarlo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE FEBRERO DE
2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2262ce8ad0dce8a6a0d6fb7114ad99eea71478b4ed5183a88320dcf14cfcc8**

Documento generado en 08/02/2023 04:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>